



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2011 Año Internacional de la Química"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Genl.
U. N. S. L.

SAN LUIS, - 1 FEB 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 028/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:7286/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza en su Artículo 1° se crea la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables" (TUER) en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, de acuerdo a los considerandos y disposiciones de la citada norma.

Que mediante el Artículo 2° se dispone que el alumno que haya cumplido con la totalidad de las exigencias del Plan de Estudios de la citada carrera, se hará acreedor al título de "Técnico Universitario en Energías Renovables".

Que en su Artículo 3° se establecen los fundamentos y objetivos de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables".

Que en su Artículo 4° se fija el perfil profesional del "Técnico Universitario en Energías Renovables"

Que en su Artículo 5° se fijan los alcances del título de "Técnico Universitario en Energías Renovables".

Que en su Artículo 6° se establece como está estructurado el Plan de Estudio de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables".

Que en su Artículo 7° se establece la malla curricular de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables", de acuerdo al Anexo I de la misma.

Que en su Artículo 8° se fijan los contenidos curriculares de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables", según el detalle obrante en el Anexo II de la citada norma.

Que en su Artículo 9° se dispone que el Plan de Estudios de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables" entre en vigencia a partir de la promulgación de la citada Ordenanza.

Que en su Artículo 10° se establece que las condiciones de ingreso a la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables" se ajustan a lo estipulado por la Ley de Educación Superior y las normas vigentes dispuestas por la Universidad Nacional de San Luis y la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales en cada ciclo lectivo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se ratifique la Ordenanza N° 028/11-CD de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Cpde. Ord. C.S. N°

1



"2011 Año Internacional de la Química"

~~ES COPIA~~

~~OSCAR GUILLERMO SEGURA~~
~~Jefe Dep. Despacho Gen.~~
~~U.N.S.L.~~

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Que el Consejo Superior en su sesión del 06 de diciembre de 2011 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

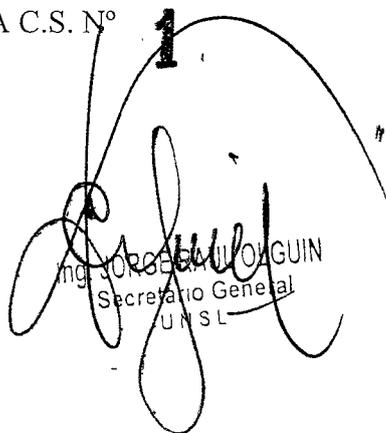
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

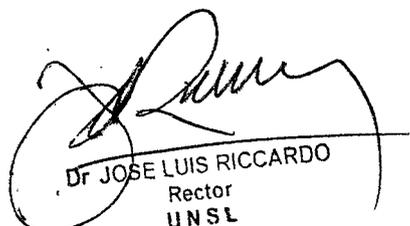
ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 028/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se crea la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y se aprueba su Plan de Estudios, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

mk

1

Ing. JORGE LUIS OLGUIN
Secretario General
UNSL


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
UNSL